



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 0899 DE 2007

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS"

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por La Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y los Decretos 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución de Delegación No. 110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el día 30 de agosto de 2005 se radicó queja con N° 30791 ante esta Entidad, presentada por los co-propietarios del edificio Gran América contra el Parqueadero La Gran América, por la presunta generación de contaminación por vertimientos.

Que en atención a la misma, el día 06 de septiembre de 2005, se realizó visita de inspección a las instalaciones del Parqueadero La Gran América por parte de funcionarios de esta Entidad, reflejado en el concepto técnico 8101 del 03 de octubre de 2005, en la cual se estableció que el establecimiento genera vertimientos industriales a la red de alcantarillado, al desarrollar actividades de lavado y enjuague de vehículos en las instalaciones del parqueadero.

Que debido a lo expuesto, esta Entidad emitió el Requerimiento SAS N° 25437 del 02 de noviembre de 2005 al propietario del Parqueadero la Gran América, en el que se concedieron 45 días calendario para que suspenda toda actividad de lavado de vehículos hasta tanto registre los vertimientos industriales ante esta Entidad.

Que el día 14 de diciembre de 2005 el Señor EDILSON HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ identificado con la C.C.N° 79.630.560 de Bogotá, en calidad de administrador del Parqueadero La Gran América da respuesta al requerimiento realizado por el Departamento Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaria Distrital de Ambiente, en el cual informa sobre el retiro de la maquinaria de lavado y el cese definitivo de las actividades de lavado y enjuague de vehículos, debido al alto costo que requiere la adecuación de tales actividades.

Que para verificar lo informado, el día 06 de febrero de 2007 se realizó visita al establecimiento, cuyos resultados obran en el Concepto Técnico No. 3599 del 23 de abril de 2007, que determinó que en la actualidad el Parqueadero La Gran América



suspendió toda actividad generadora de vertimientos industriales provenientes del lavado y enjuague de vehículos. De igual forma se verificó que en sus instalaciones no cuentan con las condiciones ni con los elementos necesarios para desarrollar la actividad de lavado de autos, por lo cual no se realiza ninguna actividad susceptible de generar impacto ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Título I Actuaciones Administrativas, artículo tercero (3) Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, señala *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y en general conforme a las normas de esta primera"*.

Que el artículo 209 de la Carta Política establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones..."*

Que el artículo 55 y 66 de la Ley 99 de 1993 asignó a los grandes centros urbanos funciones de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental. Que así mismo el literal L del artículo 3° del Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, asignó la función a la Secretaría Distrital de Ambiente de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales renovables.

Que el literal b del artículo 1° de la Resolución 110 de la Secretaría Distrital de Ambiente delega en el Director Legal Ambiental la función de expedir permisos, registros, concesiones, autorizaciones y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que, en consecuencia, esta Secretaría considera pertinente el cierre definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas al establecimiento Parquadero la Gran América.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

15 08 99

Que en mérito de lo expuesto:

DISPONE

PRIMERO.- Ordenar el archivo definitivo del trámite administrativo realizado por esta Entidad, respecto al establecimiento Parqueadero La Gran América, que se ubica en la Calle 23 A N° 33-22 de la localidad de Teusaquillo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO.- Comunicar la presente decisión al propietario del Parqueadero La Gran América, señor William López Ruiz, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 y SS del C.C.A.

TERCERO.- Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado a la oficina Grupo de Expedientes para que proceda a archivar el expediente No. DM 05-06-1608.

CUARTO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los 08 JUN 2007

NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN
Director Legal Ambiental

Proyectó: Lorena Pérez Gutiérrez
Revisó: Elsa Judith Garavito
CT. 3599 del 23/04/07
Exp. DM-05-2006-1608